

haver pagado el Valim. ymp. affalta al primordio al.
El mismo D. Gomalo manifesto que el otro oficio a Deco.
que le conserp. en esta Villa, en lugar y por remuneracion
a D. Barma e cart. su quarto Abuelo. y p. año
muerte de Cayo en D. Leonardo e cart. en concepto de
Vinculado hasta en su Licencia a 13. de Noviembre 1735,
Despachado ofav. a D. Gomalo e cart. Nota Remision
el R. título a la Coma a conseq. a suspension. orden,
sin q. despues se le haya cobrado

— Por D. And. Gabriel Cort se presento un D. Ce.
dula firmada a la R. mano en Mad. a 7. de
Abril de 1815, p. la q. se acredita conserp. a D. Jo.
Dias. Maria Lopez sumus. un oficio a Regidor
Perpetuo en esta Villa, p. fallecimiento de D. Melchor
Lopez Gutierez, el q. conserp. en su suabada por
Venta, que a el hizo la R. Haz. en la cantidad
de tresmit. p. q. habiendole apremiado, a D. Barma
y D. Alfonso Cayo Medo, a esta Veindad, a conseq.
orden al Excmo. Gov. al Sup. Comiso el Haz.
para la presentacion a los Titulos de Excmo. y perse.
nenia dicho oficio, y q. pagar la cantidad que se
les asigno y se regulada por el Seno. que abian
haver para la may. pronta consolidacion de las
Cajas de Reduccion de Vales, por motivo por su
mononidad, a que recayesen providencias de secuenas,
Confiscacion y otra, el citada oficio, que se verifico
por esta R. Just. como delegada a la Ymper.
denia a nro. a la R. Haz. en la Reserba
cantidad de tresmit. d. año, oficio en su Exer.
ciento a virtud. unido R. Cedula

— Por D. Luis Miguel Nans, como mandado de D.

